INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 03 de Junio de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 503 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted a efectos de remitir respuesta a la Nota de Reparo **DNC Nº 18.621/2020,** en el marco de la **CVE Nº 33/2020 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONA VIRUS (COVID-19)",** , conforme a lo siguiente:

Punto 1: Ítem 1: lo establecido en el PBC como unidad "CMP" no corresponde. Así mismo lo establecido en la adjudicación en el SICP como relación de medida y fabricante no corresponde.
Respuesta: La unidad de medida correcta conforme lo admitido por la DNCP para formas farmacéuticas solicitadas es **UNIDAD,** se trata de un error involuntario.

Punto 2: Ítem 2: en PBC establecieron concentraciones diferentes cuando esa especificación técnica se realiza en cantidades absolutas, al igual que la presentación. En la adjudicación lo establecido en el SICP como presentación, relación de medida fabricante son datos inconsistentes, lo que no permite identificar plenamente la concentración y presentación del bien adjudicado.
Respuesta: La concentración solicitada es de 0,1 a 0,5 % son las concentraciones existentes en plaza del producto Clorhexidina Solución Oral, aprobadas por la DNVS, que solicitamos considerar dicho rango para este llamado, en lo sucesivo será solicitado en forma desglosada ambas concentraciones.

Punto 3: Ítem 3: en PBC establecieron concentraciones diferentes cuando esa especificación técnica se realiza en cantidades absolutas, al igual que la presentación. En la adjudicación lo establecido en el SICP como presentación, relación de medida fabricante son datos inconsistentes, lo que no permite identificar plenamente la concentración y presentación del bien adjudicado.

Respuesta: Jarabe Expectorante/ Mucolitico: La concentración 30/5 ml corresponde a Ambroxol, en tanto que la concentración de 8 mg/5 ml corresponde a Bromexina, ambos productos con la acción terapéutica solicitada. La adjudicación recayó en el producto cuyo principio activo es Ambroxol 30 mg/ ml (Zebron 30). La unidad de medida es FRASCO. Presentación correspondiente es FRASCO.

Punto 4: Ítem 4-5-7: lo establecido en la adjudicación como relación de medida y fabricante, es inconsistente.
Respuesta: La Presentación de los medicamentos solicitados en estos ítems debe ser **UNIDAD** y la Unidad de Medida debe ser **Unidad** conforme lo establecido por la DNCP para formas farmacéuticas sólidas.

Punto 5: Ítem 6: no puede identificarse plenamente el bien adjudicado. En el PBC requirieron el bien con forma farmacéutica "capsula y en la adjudicación establecida en el SICP "CMP". Lo establecido en el SICP como presentación, relación de medida fabricante son datos inconsistentes, lo que no permite identificar plenamente la concentración y presentación del bien adjudicado.
Respuesta: la forma farmacéutica solicitada en el PBC es Capsula, como también la adjudicada para este ítem es capsula. La Presentación y Unidad de Medida en el SICP debe ser **UNIDAD** conforme lo establecido por la DNCP para formas farmacéuticas sólidas.

Punto 6: Ítem 12: en el PBC establecieron concentraciones diferentes cuando esa especificación técnica se realiza en cantidades absolutas. En la adjudicación lo establecido en el SICP como unidad de medida, presentación, relación de medida, fabricante son datos inconsistentes, lo que no permite identificar plenamente la concentración y presentación del bien adjudicado.
Respuesta: Para este ítem se ha solicitado Iodopovidona solución 7,5 a 10 %, según se encuentran disponibles en el mercado farmacéutico autorizado por la DNVS, la adjudicación recayó en el producto con concentración al 7,5%. La Presentación es **Frasco** y unidad de medida es **en Litro.**

Punto 7: Ítem 21-24-30: lo establecido en la adjudicación en el SICP como fabricante no corresponde.
Respuesta: Para los items 21-24-30: considerando que la adjudicación data del año 2020 y el Sistema informático no admite ya modificaciones en esta instancia teniendo en cuenta el tiempo transcurrido., se solicita considerar en esta oportunidad los datos que fueron ingresados al SICP, en lo sucesivo se consideraran las observaciones realizadas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodrigo S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Punto 8: **Ítem 42: lo establecido en la adjudicación como presentación, relación de medida y fabricante, es inconsistente con lo establecido en el PBC, lo que no permite identificar plenamente la concentración y presentación del bien adjudicado.**
Respuesta: La Presentación es **FRASCO** y U. de Medida es **FRASCO**. La concentración del producto adjudicado es Alcohol en Gel 70%. Teniendo en cuenta que la adjudicación data del año 2020 y el sistema informático no puede ser corregido en esta instancia, se solicita considerar en esta oportunidad los datos que fueron ingresados al SICP, en lo sucesivo serán consideradas las observaciones realizadas.

Punto 9: Considerando que se ha previsto la utilización del sistema de abastecimiento simultáneo y contrato abierto, la convocante debe remitir las justificaciones correspondientes.
Respuesta: Teniendo en cuenta la situación presentada a nivel país (Pandemia declarada) que afecta a las importaciones tanto de productos como de materia prima para elaborarlos y ante la necesidad imperiosa de contar con disponibilidad de los ítems solicitados se ha solicitado realizar el llamado por Abastecimiento Simultaneo y así poder permitir que más de un proveedor sea adjudicado con cada ítem, de manera a poder contar con stock suficiente y en forma continua de los productos adjudicados. Para la provisión oportuna de los insumos.

Punto 10: Con relación al punto anterior, en el SICP la convocante de marcar como "contrato abierto" cada ítem y cargar las cantidades mínimas y máximas.
Respuesta: No es posible realizar las modificaciones requeridas debido a que el sistema SICP no habilita el icono de EDITAR.

Punto 14: No se visualiza el contrato del proveedor adjudicado LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A
Respuesta: Se adjunta lo solicitado.

Punto 15: En el informe de evaluación no se identifica la situación de los ítems 8, 11, 13, 14 15, 16, 17, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41.
Respuesta: Se remite la Resolución 023-004/20 de cancelación de los ítem de referencia a su verificación.

Punto 16: En virtud al principio de Transparencia, se recomienda a la Convocante, la publicación de los documentos respaldatorios; y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. ***Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20.***
Respuesta: Que la Resolución DNCP 1890/2020 fue publicada en fecha 07/05/2020 y su entrada en vigencia desde el 08/05/2020. Que, la CVE 33/20 con ID. 382.184 fue abierta en fecha 23/03/2020, estando vigente la Resolución DNCP 411/18, la cual no requería la elaboración de un Dictamen Precios.

Punto 17: Se solicita la remisión de la constancia del CESC conforme establece el Decreto N° 3582/20.
Respuesta: El llamado de referencia según la R.C.A N° 021-005/20 de fecha 19 de marzo de 2020 de inicio de aprobación y la RCA. N° 033-018/20 de fecha 5 de mayo de 2020 de adjudicación, las fechas mencionadas se enmarcan dentro del informe remitido de la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid 19. Al respecto remitimos el Exp 29654 siendo la respuesta de la comisión de referencia con respecto a la **Vía de la Excepción N° 28/20"ADQUISICION URGENTE DE MASCARA DE PROTECCION PARA EL IPS"**, donde el Instituto solicita dicha constancia.

Punto 18: Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: ***Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

Respuesta: Se remite las declaraciones juradas a su verificación.

Considerando que el presente llamado se realizó en carácter Urgente ante la Declaración de Pandemia y para poder hacer frente a las necesidades tanto de medicamentos como de insumos de más alta rotación, solicitamos respetuosamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas pueda aceptar los errores u omisiones en la carga informática de los datos relativos al llamado y a las adjudicaciones, los que fueron observados en la Nota 18621/2020.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

De la DNCP. Todas las observaciones realizadas serán consideradas para futuros procesos a fin de evitar que se vuelvan a repetir.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

RA/km